



Ref. Exp. 1515/2016- adj.789/2017

Montevideo, 12 de junio de 2018.

## RESOLUCIÓN

**VISTO:** El Oficio No. 781/2016 de la Intendencia de San José, y la solicitud presentada por las señoras Ana María y Gabriela Mendoza Abo, de anulación del plano de fraccionamiento del padrón rural N° 5508 de la 2ª. Sección catastral del departamento de San José, levantado por el Ingeniero Agrimensor Pablo Bidondo Ibiñete, registrado en la Oficina Delgada de Catastro de San José con el N° 10860 el 21/07/2014.

**RESULTANDO:** I) que por Oficio de fecha 19 de octubre de 2016, la Intendencia de San José solicita que en virtud de haber constatado que el fraccionamiento del padrón 5508 rural no es válido, por contravenir el Decreto 3091/2013, se dispongan las medidas pertinentes a dichos efectos;

II) que el plano de fraccionamiento referido dio origen a los padrones N° 19.129 y N° 19.130 suburbano con destino a vivienda, del Departamento de San José.

III) que con fecha 17 de agosto de 2017 se presentan las propietarias de los padrones referidos, solicitando se anule el fraccionamiento realizado y se mantenga la individualización anterior, como número de padrón No. 5508, generando expediente No. 789/2017.

IV) Que con fecha 12 de setiembre de 2017 se otorgó vista de las actuaciones a las propietarias, habiéndose notificado el 13/09/2017 y presentado escrito con fecha 25 de setiembre de 2017, manteniendo su solicitud inicial;

V) que con fecha 17 de enero de 2018, se otorgó vista de las actuaciones al Ingeniero Agrimensor Pablo Bidondo Ibiñete, quien se notificó con fecha 24 de enero de 2018, no habiendo presentado descargos..

**CONSIDERANDO:** I) que la Intendencia de San José informa que por Oficio No. 1415/2013, comunicó a esta Dirección el citado Decreto con las Directrices departamentales de Ordenamiento Territorial y desarrollo sostenible.

II) que el Encargado de la Oficina Delegada de San José, Ing. Agrim. Horacio Corvo informa el 1 de noviembre de 2016 que a la fecha de inscripción del plano citado, no tuvo noticia de la comunicación de la Intendencia.

III) lo informado por la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial (DI.N.O.T.), con fecha 18 de enero y 20 de febrero de 2017.

IV) que surge del dictamen del Subdirector General, Ing. Agrim. Eduardo Infanzozzi de fecha 4 de junio de 2018 que:

a) se han detectado inconsistencias respecto a la categorización del suelo del inmueble de autos, por lo que se solicitó informe a la DINOT

b) que el Departamento Jurídico de la DINOT informa que en el texto de las Directrices Departamentales-Decreto 3091/013 de fecha 31 de enero de 2013, se detectaron incongruencias con el gráfico, en concreto en lo que refiere al Padrón 5508, por lo que se dictó posteriormente el Decreto 3115/15, modificando las directrices respecto al citado inmueble

c) que agrega el informe referido, que el inmueble se encuentra categorizado desde el 2013 como suelo urbano no consolidado, desde la entrada en vigencia del citado Decreto 3091/013 y que si bien los Gobiernos Departamentos tienen competencia exclusiva en la categorización de los suelos, respecto al inmueble 5508, no fue categorizado correctamente.

V) que dado las solicitudes de las propietarias y de la Intendencia de San José, entiende el Ing. Agrim. Eduardo Infanzozzi, que si bien el acto administrativo es objetable (Directrices Departamentales), en virtud de lo establecido en el artículo 31 literal a y artículo 32 literal b de la Ley N.º 18.308 de 18 de junio de 2008, por lo que corresponde suelo categoría rural y no urbano no consolidado, sugiere acceder a la anulación del plano referido.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a la normativa antes citada

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO**

**RESUELVE:**

1º) Anúlese el acto administrativo de inscripción del plano de fraccionamiento levantado por el Ingeniero el Ingeniero Agrimensor Pablo Bidondo Ibiñete, registrado en la Oficina Delgada de Catastro de San José con el N° 10860 el 21/07/2014, volviendo al empadronamiento catastral anterior a dicho acto.

2º) Notifíquese al Ingeniero Pablo Bidondo Ibiñete y a las propietarias del inmueble.



- 3º) Publíquese la presente en el Diario Oficial.
- 4º) Pase a la Oficina Delegada de Catastro de San José a efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución.
- 5º) Tomen conocimiento División de Cartografía, Departamento de Cotejo y Registro de Planos y Subdirección General.
- 6º) Oficiése al Registro de la Propiedad Inmueble de San José.
- 7º) Comuníquese a: A) Intendencia de San José, B) Administración Nacional de Educación Pública, C) Dirección General Impositiva, D) Asociación de Escribanos del Uruguay y E) Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transportes y Obras Públicas.
- 8º) Cumplido, vuelvan las actuaciones a la Dirección General.

Dirección Nacional de la  
Dirección Nacional de Catastro  
  
Ec. Sylvia Amado Aparicio

